

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	ORGANOS DE GOBIERNO
10001	AUTORIDAD REAL
1000110	ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1726

LEGAJO: 12

Nº DE EXPEDIENTE: 9

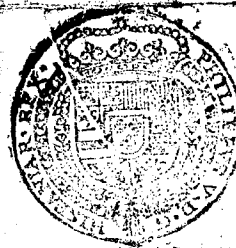
PLANERO:

1.726

Real orden para remitir testimonio de todos los pleitos y del curso que se les haya dado

Excmo. Ayuntamiento de Albaraz
ARCHIVO

SECCION: 12
LEGIDO: 9
N EXP.: 9
CLASIFICA:



Para del pache de este Real cédula
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.



*Den. Vemir
 Aestm. de la ca
 ta. para al fin
 de la merced
 que se da al
 y antes a mejor
 providencia*



IENDO UNO
 DE MIS PRINCIPALISSIMOS
 cuidados en el régimen de estos
 Reynos (y que por consecuen-
 cia debe serlo tambien de todos
 mis Tribunales , y Ministros) la
 prompta, y recta administracion
 de la Justicia en general, y la expedicion de los Pley-
 tos legales , Causas Criminales , y demás litigios , y
 demandas que ayan ocurrido , y se ofrecieren entre
 partes , y de Oficio : Sin embargo , que de la justifi-
 cacion de todos los que actualmente tienen à su car-
 go esta gravíssima obligacion , debo prometerme,
 no darán ocasion en materia tan delicada , y de tan
 irreparables perjuicios , à que se dilate con motivos,
 ò pretextos voluntarios , la Decisión , ò Sentencia
 que à cada vno de los Litigantes , y Reos pertenecie-
 ren en justicia ; por mayor satisfaccion mia , y en
 comprobacion de las operaciones del ministerio : He
 resuelto , que todos los Consejos , Tribunales , y
 Ministros de dentro, y fuera de esta Corte, que tienen
 à su cuidado esta esencialíssima carga, me den cuenta
 de todos los Pleytos que se hallaren pendientes, y del
 estado de ellos ; poniendo asimismo en mi Real in-
 teligencia , al fin de cada mes , noticia del curso que
 se les aya dado para su conclusion ; y de los que se
 huvieren fenecido : Y que los Tribunales , y Minis-
 tros de esta Corte, y fuera de ella , dependientes del
 Consejo , lo executen por su medio , para que por él
 se me haga presente lo que en quanto à estas depen-
 dencias participaren, y en su vista se ofreciere al Con-
 sejo

NO 371
FBIH

sejo que añadir, así sobre los casos que expressaren, como de otras cosas particulares que puedan ocurrir. Tendráse entendido en el Consejo, y Camara para su cumplimiento, y observancia; y se darán las ordenes convenientes à este fin à la Sala de Alcaldes, Juzgado de la Villa de Madrid, y à las Chancillerias, y Audiencias del Reyno. En Madrid à quatro de Enero de mil setecientos y veinte y seis. Al Obispo, Governador del Consejo.

Es Copia de la Original.

[Handwritten signature]

[Handwritten note]

[Large handwritten text, likely a copy of the original document]

[Large handwritten text, likely a copy of the original document]



En el despacho de oficio quatro mtes.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

En el mismo Sumario de las
 Exponidas para replicacion para
 quea minimo tiempo consulte a los
 Autores de las causas de la Real Audiencia
 para que se acuerde lo que se ha de hacer
 en esta materia para la Real Audiencia
 de Madrid, y en las demas Audiencias
 de esta Reyna, para que se acuerde lo que
 se ha de hacer en esta materia para la
 Real Audiencia de Madrid, y en las demas
 Audiencias de esta Reyna, para que se
 acuerde lo que se ha de hacer en esta
 materia para la Real Audiencia de Madrid,
 y en las demas Audiencias de esta Reyna.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the left page, including names like 'Juan de...' and 'Juan de...']

En el despacho de oficio quatro mtes.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

En el mismo Sumario de las
 Exponidas para replicacion para
 quea minimo tiempo consulte a los
 Autores de las causas de la Real Audiencia
 para que se acuerde lo que se ha de hacer
 en esta materia para la Real Audiencia
 de Madrid, y en las demas Audiencias
 de esta Reyna, para que se acuerde lo que
 se ha de hacer en esta materia para la
 Real Audiencia de Madrid, y en las demas
 Audiencias de esta Reyna, para que se
 acuerde lo que se ha de hacer en esta
 materia para la Real Audiencia de Madrid,
 y en las demas Audiencias de esta Reyna.

En las apeladas, o por dero Recurso, o mandatos suben
 Comités a los R. Consejos, y Chancillerías de Granada
 de Granada = Los R. de Murcia, y de Valencia
 y Cien confiscados de cada uno testimonio. Estas denuncias
 ciones, y causas en la forma prevenida, y qualquier
 Año de parados en sus ofizios = Lo Cumplan todos den
 tro de tercero día con apremio, y con el castigo
 en mora por el primero día desde luego su más terribil
 en mil más, por el segundo en dos mil, y por el tercero
 de su más, y publicada la pena por
 de su más, y publicada la pena por
 para q. por ningún pretexto puedan negar
 se, ni escusarse a formar los expresados testimonios en
 el término de los tres días, su más terribil, y en caso
 de qualquiera otra dependencia, y por este su auto así lo pro
 vengo.

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey
 Yo el Rey
 Yo el Rey

En Alcazar en Sevilla a diez y siete de Mayo de mil
 e seiscientos e quatro años Yo el Rey, yo el Rey
 auto y providencia precedente a Juan, Guisano Gallo
 ana, Benavente, y de M. uera, Juan P. m. Guisano
 y de los otros de M. uera de del numero de Alcazar
 de millones de ella en sus personas, y lo siguiente en
 por no pagados de los dos = Yo el Rey

Yo el Rey
 Yo el Rey

En Junio a mil e seiscientos e quatro años Yo el Rey
 Yo el Rey del Castillo Correg. y sub. de todas las
 de ella en Alcazar, y Chancillería de lo de en el Castillo q.
 en este día sea celebrada así a fin de su más por esta Cui
 sea acordado, sea requerido así más para q. los es. de Alcazar
 q. han sido, y de presente son den testimonio. A todas las denun
 ciones q. entran sin sentenzia de diez años, y por la
 más se mandó poner testimonio. A otra proposición q. se
 Respecto de ser arrestando, y conseqüente a la providencia por
 su más dada q. se tenga cumplido efecto, quanto a lo q. se
 testimonio, mando q. por segundo, y último término se notifique
 el auto provisto por su más en veinte del mes de Marzo
 pasado de este presente año, lo Cumplan entóces, y por
 todo dentro de tercero día, bajo de la misma pena, con apremio
 de apremio requerido al arbitrio de su más. Yo el Rey en auto
 así lo provengo, y firmo =

Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey
 Yo el Rey

Yo el Rey de república Puerto de Alcazar de Rey no. de num.
 Yo el Rey de esta Ciudad de Sevilla, yo el Rey sea que en
 el Castillo q. si día de la forma sea celebrada q. de Juan
 Anselmo, y de la de la Cui. de lo de no
 ticia era mandado por su señoría el Correg. y bedido q.
 el Rey, Juan de Valdeolana q. los es. del quintan q. han
 sido, y son den testimonio de las denuncias q. entran sin sen
 tenzia de diez años a esta parte, y más antiguas, y en
 entóces de estar en este estado no sean bodido conseqüente a lo
 endo de dicho auto, y por fucio a la Cui, y por fucio
 y dependiente de Alcazar de esta Cui para el cumplimiento



SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar... Enmenda, y hablando con la debida modestia... En caso necesario se requiera a preme... con D. por los medios mas eficaces, para q... se termine, q... de los otros testimonios con... mente se punga el curso de otras denuncias... minacion, y de qualquiera omision y... Modestia protesta ante... bunal Superior - y por sus... allear apuro y deuido... tos q... aia cuan se ponga en... ximiento y proporcion... fada... pidulas desta Cud. aque me lo fiera... En Alcazar a diez y siete de mayo de mill setecientos y veinte y quatro años =

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar... Enmenda...

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar... Enmenda...

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar... Enmenda...



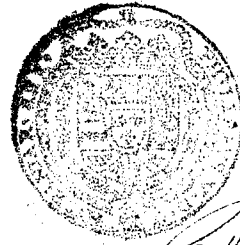
SELO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QUATRO.

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar... Enmenda... desta Cud. y Antonio de la Cruz de Munera... Rentas de... millones que se afido... num. de ella, por lo que aca... No me doy por notificado... y se distingua...

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar... En ocho de mayo de ochos años de mill setecientos... me doy por notificado de lo que contiene el auto que an... tecede y lo firmo =

Yo el Sr. D. Juan de Alcazar... En diez y ocho de octubre de ochos años de mill setecientos... que antecede a Bernabe... desta Cud. En su persona doy fe =

Faint, illegible text at the top of the left page.



SELO DE ARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTI Y SEIS

Lucas de Alcaraz... que en el que celebre...
fha fuso notorio el...
don Juan... el...
Pres...
uno...
C...
Como...
de...
de...

Mano de...
Juan...

Vos...
Juan...

Juan... de Alcaraz...
n...
ria...
y...
Manuel...
nabe...
C...
Antonio...
La...
Salvador...
de...
Don...
Audencia...

Mano de...
Juan...

Procurador...
Juan...

Terminada la Comision de este nuestro pedimento,

y auto que se sigue de

Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

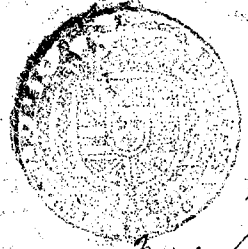
Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Almuerzo Conel de guerra de S. M. de provincia de adal
En esta labor de trabajo con auto sin perdición de lo man
dado = M. de Juan de Alarcón conseq. de S. M. de
local de adal de esta Com. de Alarcón en la provincia de
en ella en once días de mes de febrero de mil setecientos y siete

Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón en la villa de Alarcón de la provincia de adal
milit. de guerra con auto sin perdición de lo man
dado = M. de Juan de Alarcón conseq. de S. M. de
local de adal de esta Com. de Alarcón en la provincia de
en ella en once días de mes de febrero de mil setecientos y siete



SELLO OFICIAL...
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
TEFES

Almuerzo Conel de guerra de S. M. de provincia de adal
En esta labor de trabajo con auto sin perdición de lo man
dado = M. de Juan de Alarcón conseq. de S. M. de
local de adal de esta Com. de Alarcón en la provincia de
en ella en once días de mes de febrero de mil setecientos y siete

Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón en la villa de Alarcón de la provincia de adal
milit. de guerra con auto sin perdición de lo man
dado = M. de Juan de Alarcón conseq. de S. M. de
local de adal de esta Com. de Alarcón en la provincia de
en ella en once días de mes de febrero de mil setecientos y siete

Don Juan de Alarcón
Don Juan de Alarcón

Nos

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

Nos

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por mandado de su Magestad, el qual se dio en la villa de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años. Yo el Rey.

[Handwritten signature]

+

para el despacho de oficio quatro mrs.



**SELLO QVARTO . AÑO DE
MIL SETECIENTOS XVEIN
TBY SEIS.**

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account entry.]